



APRUEBA PLAN DE MANEJO
PESQUERÍAS BENTÓNICAS ZONA
CONTIGUA REGIONES X-XI.

RES. EX. N° 540

VALPARAISO, 24 FEB 2005

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 19/2005, de fecha 24 de febrero de 2005; el Plan de Manejo Pesquerías Bentónicas Zona Contigua Regiones X y XI; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones mediante Oficio Ord. /Z4/N° 033 de fecha 09 de febrero de 2005; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resoluciones N° 3631 de 2004 y N° 539 de 2005, de la Subsecretaría de Pesca.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones ha propuesto a la Subsecretaría de Pesca la aprobación del "Plan de Manejo Pesquerías Bentónicas Zona Contigua Regiones X y XI".

Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca ha aprobado la propuesta de plan de manejo elaborada por el mencionado Consejo Zonal de Pesca, recomendando el establecimiento de la señalada medida de administración.

Que el artículo 9° de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer planes de manejo.

RESUELVO:

1°.- Apruébase el "Plan de Manejo Pesquerías Bentónicas Zona Contigua Regiones X y XI", en los términos señalados en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 19/2005 citado en Visto, el que se entiende formar parte de la presente resolución.

2.- El plan de manejo que por la presente Resolución se autoriza comprende los siguientes recursos hidrobiológicos presentes en la Regiones X y XI: Almeja *Venus antiqua*, Cholga *Aulacomya ater*, Chorito *Mytilus chilensis*, Culengue *Gari solida*, Erizo *Loxechinus albus*, Jaiba marmola *Cancer edwardsi*, Jaiba mora *Homalaspis plana*, Jaiba peluda *Cancer setosus*, Macha *Mesodesma donacium*, Luga negra *Sarcothalia crispata*, Luga roja *Gigartina skottsbergii*.

3.- Las medidas de administración propuestas en el plan de manejo antes señalado deberán adoptarse en conformidad con las disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE POR CUENTA DE ESTA
SUBSECRETARÍA DE PESCA**

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



GINO BOCCA CHOY
Jefe Departamento Administrativo (S)